



DECRETO N° 0026  
NEUQUÉN, 08 ENE 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 17605 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. **MARCELO DANIEL INIGUEZ**, con el patrocinio letrado del Dr. **MARIO DELALOYE**, ambos apoderados de la firma "**ECOR S.A.**", contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, según lo tipificado en los Artículos 23º) y 129º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la empresa al pago de 350 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.750.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado manifiesta que la firma no pudo ejercer su derecho de defensa, atento a que la notificación del acta contravencional fue enviada a un domicilio erróneo;

Que por lo expuesto, solicita se revoque la sentencia o bien se disminuya la sanción impuesta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 513/08), manifestando que las notificaciones efectuadas cumplieron con su finalidad, dado que la imputada al presentar su descargo, reconoce la demora para cumplir con las intimaciones, haciendo uso de su derecho de defensa, sin aportar prueba alguna que contradiga o desvirtúe lo expresado en el acta contravencional;

Que aparte de los argumentos expuestos, en el Capítulo VII de la Ordenanza N° 1728, Artículo 150º) se expresa: "*si por una presentación del interesado o su representante surgiera en forma clara e indudable que está en conocimiento fehaciente de un acto, se tendrá el mismo por notificado. La notificación surtirá efectos desde la fecha de presentación*";

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación inerpuesto por el **Dr. ----- MARCELO DANIEL IÑIGUEZ**, con el patrocinio letrado del **Dr. MARIO DELALOYE**, apoderados de la firma "**ECOR S.A.**", por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 513/08 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 17605 -Año 2007.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
MG.-

ES COPIA



*[Handwritten signature]*  
MARIO DELALOYE  
Patrocinador  
Calle 14 de Mayo 1000  
Neuquén, Argentina

FDO) FARIZANO  
BUFFOLO.-

